



RESOLUCION R-Nº 0099-2023

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 27 FEB 2023

Expte. Nº 6.494/22

VISTO la presentación efectuada a fs. 1 por la Sra. Ana Laura CASTAÑEDA NORDMANN, DNI Nº 30.636.143; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma y en carácter de madre y tutora de la menor O.R.C. y ex conviviente del Cr. Manuel RENTA DAVIDS, ex personal de esta Universidad, fallecido el 18 de agosto de 2022, solicita el pago de la liquidación final de haberes que correspondan.

QUE a tal efecto adjunta la siguiente documentación: acta de defunción y acta de nacimiento de la menor, constancia de clave bancaria (CBU) y copia de su DNI y de la menor.

QUE a fs. 9 obra informe de la DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL en el que se detalla el grupo familiar declarado oportunamente por el ex agente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 21.411 analiza la petición y expone entre otras cosas, lo siguiente:

II.- En autos, está debidamente acreditado el deceso del señor Manuel RENTA DAVIDS docente de la Universidad, y que la Sra. CASTAÑEDA NORDMANN actúa como representante legal de la menor, hija de la nombrada y del causante, y que lo hace conforme al artículo 101, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que corresponde expedirse.

En el derecho argentino, los convivientes no tienen vocación sucesoria, excepto los derechos previsionales que la convivencia genera a favor de los mismos, por lo que NO corresponde abonar la liquidación final de haberes a la peticionante en tal carácter.

Sin perjuicio de ello, cabe destacar que la Sra. CASTAÑEDA NORDMANN actúa también en su calidad de representante legal de la hija del causante, quien posee vocación hereditaria, revistiendo además como heredera forzosa, por lo que la solicitud efectuada por la Sra. CASTAÑEDA NORDMAN, como representante de O.R.C. para el pago de los haberes devengados y liquidación final, corresponde le sean abonadas.

III.- Ahora bien, al tratarse de sumas debidas al agente fallecido con motivo de la relación de empleo público con esta Universidad, corresponde estar al juicio sucesorio que inicien los derechohabientes o interesados, y en tal caso, una vez acreditado en esta sede administrativa su apertura, la Universidad proceda a depositar en dicho proceso sucesorio las acreencias correspondientes al *de cuius*, a la orden del juez interviniente; dilucidándose allí la distribución que correspondiere a sus herederos.

No obstante lo expresado, teniendo en cuenta la naturaleza alimentaria de los haberes devengados a favor del causante, la demora que importaría la apertura de un juicio sucesorio con la correspondiente depreciación monetaria, y la existencia de supuestos análogos donde la Universidad procedió al pago de la liquidación final a los derechohabientes de causantes, sin requerir la apertura de un juicio sucesorio, estimo que la Universidad puede proceder a abonar las sumas pendientes a la peticionante de fojas 1, como representante legal de la menor, hija del causante y derechohabiente del mismo, debiéndose tomar las precauciones necesarias a tal fin, en resguardo de eventuales reclamos de terceros.

Sirva el presente de atenta nota de remisión al Secretario Administrativo, para el cálculo urgente – por tratarse de sumas adeudadas de naturaleza alimentaria y el tiempo transcurrido- de lo que debe abonarse. Posteriormente remítanse las actuaciones al Señor Rector para el dictado del correspondiente acto administrativo.-

QUE a fs. 18 la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL informa que la liquidación final de haberes del Cr. RENTA DAVIDS se realizó con las planillas de haberes del mes de diciembre/2022, y adjunta de fs. 14 a 17 copias de Recibos de Sueldos.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA y en uso de las atribuciones que le son propias,



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 6.964/22

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

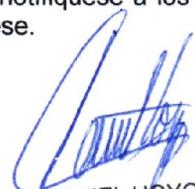
ARTÍCULO 1º.- Autorizar a TESORERÍA GENERAL a efectuar el pago de los haberes devengados y la liquidación final a favor de la Sra. Ana Laura CASTAÑEDA NORDMANN, DNI N° 30.636.143, en su carácter de representante legal de la menor O.R.C., hija del causante y derechohabiente del Cr. Manuel RENTA DAVIDS, ex personal de esta Universidad, fallecido el 18 de agosto de 2022, contra la firma de un pagaré en resguardo de eventuales reclamos de terceros.

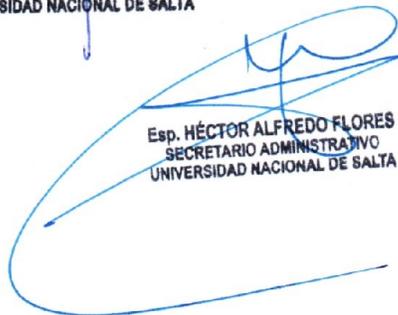
ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la Sra. Ana Laura CASTAÑEDA NORDMANN al momento del cobro, deberá acreditar su identidad para percibir dicha acreencia.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a TESORERÍA GENERAL a sus efectos y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0099-2023